

BOLETIN I-2010
(18 de marzo de 2010)

Con relación a la actualización de los Términos de Referencia (TR's) para la Realización de Auditorías Ambientales (V2) vigentes a partir del 9 de enero de 2009 y para dar cumplimiento a la Convocatoria para la Acreditación y Aprobación como Unidades de Verificación para la Realización de Auditorías Ambientales, del 22 de marzo del 2002, en la sección III, inciso f), numerales 1 y 2:

III. COMUNES PARA LOS SOLICITANTES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES:
[...]

f) Manual de Procedimientos, guías de verificación, instructivos y formatos que se usarán para la prestación de los servicios de verificación para la realización de Auditorías Ambientales;

El aspirante deberá contar, dentro de sus procedimientos técnicos, con guías de verificación de los Términos de Referencia, con base en los cuales se realizarán las auditorías ambientales, conteniendo por lo menos los siguientes lineamientos:

1. Apartado o numeral de los Términos de Referencia que se considera para realizar la verificación.
2. Texto de referencia sobre el apartado o numeral de los Términos de Referencia establecido para la verificación.

[...]

Al respecto, es importante mencionar que las listas de verificación son utilizadas por el auditor como guía o herramienta útil para asegurar que se verifican en campo los requisitos mínimos, de los aspectos NO NORMADOS y la totalidad de los NORMADOS; en consecuencia deberán contener los reactivos mínimos necesarios para asegurar que se están evaluando los parámetros establecidos en la normatividad aplicable y en los términos de referencia vigentes.

Para la elaboración de las mismas, existen dos instrumentos básicos a considerar, los Términos de Referencia y los Requisitos para Elaborar el Reporte (PFPA-SAA-152-R-01-702 y 703).

Se ha detectado que derivado de la modificación de los TR's (modificación que versó, entre otras, en el cambio de los elementos que deberán de considerarse en la elaboración del Plan de Auditoría del numeral 2.5.4 -en la versión anterior- al Anexo 1. "Guía conceptual para la elaboración del F-SAA-TR-C, programa detallado de actividades -de la versión actual), **varias Unidades de Verificación disminuyeron el contenido de sus Listas de Verificación, omitiendo que los parámetros mínimos de verificación se encuentran correlacionados de forma general con el programa detallado de actividades.**

Con el objeto de subsanar lo anterior, se solicita atender lo siguiente:

Las Listas de Verificación deben considerar como mínimo los aspectos descritos en el Anexo 1. "Guía conceptual para la elaboración del F-SAA-TR-C, programa detallado de actividades", el cual sin que se señale, es un anexo "normativo de los TR"; ello no implica que se tenga que transcribir textualmente dicho anexo y que éste se tome de forma limitativa. De hecho, **debe compatibilizarse en la medida de lo posible, con los aspectos y la forma para cumplimentar los requisitos para la elaboración de informes.**

En una revisión por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las omisiones que al respecto se identifiquen en las evaluaciones de primera vez, así como en las visitas de seguimiento o vigilancia, deberán ser indicadas como NO CONFORMIDAD en los correlativos de la NMX-EC-17020-IMNC-2000 en su numeral 10 (métodos y procedimientos de verificación), independientemente de la infracción relativa a las bases de la Convocatoria arriba descrita.

Así mismo, las desviaciones que se observen en materia de **registros** serán correlacionables con el numeral 12 (Registros) de la Norma Mexicana antes referida, las cuales también deberán indicarse como NO CONFORMIDAD.

Atentamente



Subprocuraduría de Auditoría Ambiental
Dirección General Técnica en Auditorías
Dirección de Asistencia Técnica
Tel. (55) 5449 6300 ext. 2634, 54496390

